

contra la resolución de 19 de abril de 1993 que estimó el recurso de reposición formulado contra esta última resolución, por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

21886 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1992, interpuesto por doña María Victoria Soutullo Burcet.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1992, interpuesto por doña María Victoria Soutullo Burcet, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 22 de mayo de 1992, sobre equiparación de retribuciones y grado con los Subinspectores adscritos A, nivel 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

•Fallamos:

Primero.—Desestimamos el caso de inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Estimamos el recurso.

Tercero.—Declaramos no ser conforme a derecho y anulamos la resolución recurrida.

Cuarto.—Declaramos el derecho de la señora Soutullo a que le sea reconocido el grado personal y los complementos de destino, específico y de productividad correspondientes a los Subinspectores adscritos con nivel 22, desde el 30 de diciembre de 1986.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

21887 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2404/1993, interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2404/1993, interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso y otros, y tramitado conforme a las normas de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes presentadas el 17 de septiembre de 1993, sobre equiparación de retribuciones con los Subinspectores Adscritos «A».

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

•Fallamos:

Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado al amparo del artículo 82, a), de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso, doña María Concepción Collado García, doña Laura Victoria Martínez Hurtado, doña Consuelo Cerda García de Leonardo y don José Benjamín Altur, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las solicitudes presentadas el 17 de septiembre de 1993 al Subsecretario de Economía y Hacienda en las que se pedía que se les reconocieran el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad que percibían los Subinspectores adscritos con el nivel 22 desde el 10 de marzo de 1987 hasta la fecha que se expresaba en sus respectivos escritos, con los intereses legales correspondientes;

Segundo.—Estimar el citado recurso;

Tercero.—Declarar que dichos actos vulneran el contenido del artículo 14 de la Constitución Española y, en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto;

Cuarto.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de los actores a percibir de la Administración las diferencias por complementos de destino, específico y de productividad sobre la base del nivel 22 reconocido a los Subinspectores adscritos «A», desde las fechas de sus respectivas tomas de posesión como Subinspectores adscritos «B» en la Delegación de Hacienda de Valencia, hasta las fechas expresadas en su escrito de formalización de la demanda, así como el abono de los correspondientes intereses legales, concretándose estas cantidades en ejecución de sentencia, y

Quinto.—Imponer las costas del presente recurso a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21888 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 12 de julio de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor don Cristofol Triay